

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0438 DE 18 ABR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 11 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-2390**, por medio del cual el señor **FLAVIO GUALMATAN QUENORAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.342.318, en calidad de persona natural, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”** localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0438 DE 18 ABR 2022

AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
Punto	Norte_Y	Este_X	Latitud	Longitud
1	626059,36	924445,931	-77,756357	1,214407
2	625840,483	924421,81	-77,756573	1,212427
3	625686,981	924305,374	-77,757619	1,211039
4	625533,041	924246,752	-77,758145	1,209647
5	625373,416	924196,94	-77,758593	1,208203
6	625373,416	924196,94	-77,758593	1,208203
7	625168,665	924230,755	-77,758288	1,206352
8	625007,415	924274,196	-77,757898	1,204894
9	624763,101	924276,639	-77,757875	1,202684
10	624673,161	924164,202	-77,758885	1,201871
11	624604,658	924013,14	-77,760242	1,201251
12	624550,03	923887,516	-77,761371	1,200757
13	624395,031	923923,081	-77,761051	1,199355
14	624211,216	923835,146	-77,761841	1,197692
15	623998,963	923773,586	-77,762393	1,195773
16	623779,9	923660,339	-77,76341	1,193792
17	623679,832	923434,527	-77,765439	1,192886
18	623503,833	923501,155	-77,76484	1,191295
19	623391,209	923583,594	-77,764099	1,190277
20	623168,394	923604,662	-77,763909	1,188262
21	623061,894	923572,6	-77,764197	1,187299
22	622734,617	923574,56	-77,764179	1,184339
23	622415,612	923687,12	-77,763167	1,181455
24	622211,08	923733,766	-77,762747	1,179605
25	622009,736	923767,711	-77,762442	1,177784
26	621640,804	923720,648	-77,762864	1,174448
27	621536,39	923828,986	-77,76189	1,173504
28	621302,085	923896,015	-77,761287	1,171385
29	621142,217	923871,841	-77,761504	1,16994
30	620960,187	923889,275	-77,761347	1,168294
31	620801,931	923965,717	-77,76066	1,166863
32	620620,432	924061,085	-77,759803	1,165222
33	620482,263	924255,676	-77,758054	1,163972
34	620575,144	924658,088	-77,754439	1,164813
35	620562,696	924922,216	-77,752066	1,164701
36	620439,514	925208,556	-77,749493	1,163588
37	620353,146	925478,477	-77,747068	1,162808
38	620411,771	925751,302	-77,744617	1,163338
39	620705,994	925944,268	-77,742884	1,165999
40	621126,993	926554,096	-77,737406	1,169808
41	621147,996	926658,469	-77,736468	1,169998
42	621137,939	926882,96	-77,734451	1,169907
43	621158,224	927165,223	-77,731915	1,170091
44	621093,952	927352,97	-77,730228	1,169511
45	621090,475	927575,715	-77,728227	1,16948
46	621148,862	927751,052	-77,726652	1,170008
47	621204,395	927822,859	-77,726007	1,17051
48	621269,8	927895,549	-77,725354	1,171102
49	621300,982	927988,022	-77,724523	1,171384
50	621303,896	928024,042	-77,724199	1,171411
51	621314,246	928155,116	-77,723022	1,171504
52	621425,554	928185,118	-77,722752	1,172511
53	621515,691	928136,604	-77,723189	1,173326
54	621649,626	928072,825	-77,723762	1,174537
55	621790,83	928018,256	-77,724252	1,175814
56	622021,749	927977,892	-77,724616	1,177902
57	622168,842	927927,031	-77,725073	1,179232
58	622405,073	927898,775	-77,725327	1,181368
59	622307,664	927912,922	-77,7252	1,180487
60	621934,997	928001,245	-77,724406	1,177118
61	622529,695	927845,781	-77,725804	1,182495
62	622726,704	927762,004	-77,726557	1,184277
63	622778,142	927663,136	-77,727445	1,184742
64	622858,248	927471,271	-77,729169	1,185466
65	622923,657	927316,364	-77,730561	1,186057
66	623023,711	927276,46	-77,73092	1,186961
67	623066,215	927257,405	-77,731091	1,187346
68	623135,964	927224,108	-77,73139	1,187976
69	623248,286	927175,44	-77,731828	1,188992
70	623292,878	927153,031	-77,732029	1,189395
71	623350,024	927122,178	-77,732306	1,189912

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0438 DE 18 ABR 2022

72	623412,468	927097,199	-77,732531	1,190477
73	623496,699	927083,288	-77,732656	1,191238
74	623496,699	927083,288	-77,732656	1,191238
75	623624,822	927080,619	-77,732628	1,192397
76	623695,305	927073,382	-77,732746	1,193034
77	623787,325	927035,176	-77,733089	1,193866
78	623795,776	926989,316	-77,733501	1,193943
79	623882,58	926914,997	-77,734169	1,194727
80	623966,791	926858,175	-77,73468	1,195489
81	624036,449	926820,117	-77,735022	1,196119
82	624089,5	926759,006	-77,735571	1,196598
83	624139,826	926701,036	-77,736092	1,197053
84	624229,135	926594,097	-77,737053	1,197861
85	624321,197	926489,531	-77,737993	1,198693
86	624396,384	926407,217	-77,738732	1,199373
87	624434,195	926366,156	-77,739101	1,199715
88	624492,008	926305,778	-77,739644	1,200237
89	624532,757	926267,902	-77,739984	1,200606
90	624576,07	926232,839	-77,740299	1,200997
91	624620,131	926198,588	-77,740607	1,201396
92	624687,755	926148,899	-77,741054	1,202007
93	624765,568	926069,897	-77,741764	1,20271
94	624833,754	925981,396	-77,742559	1,203327
95	624891,94	925886,27	-77,743414	1,203853
96	624942,877	925819,081	-77,744018	1,204313
97	625029,313	925751,768	-77,744623	1,205095
98	625148,564	925679,327	-77,745274	1,206173
99	625172,499	925552,264	-77,746415	1,206389
100	625161,058	925385,326	-77,747915	1,206285
101	625155,618	925197,137	-77,749606	1,206236
102	625213,055	925116,824	-77,750328	1,206755
103	625336,304	925063,571	-77,750806	1,207869
104	625447,992	925058,132	-77,750855	1,208879
105	625531,617	925063,131	-77,750811	1,209636
106	625637,12	925098,066	-77,750497	1,21059
107	625723,555	924999,314	-77,751385	1,211371
108	625787,365	924845,437	-77,752767	1,211948
109	625830,864	924774,624	-77,753403	1,212341
110	625894,802	924720,809	-77,753887	1,212919
111	625998,925	924628,307	-77,754718	1,213861
112	626042,799	924527,869	-77,755621	1,214257
113	625104,251	925713,702	-77,744965	1,205772
114	621045,327	926217,042	-77,740434	1,169069
115	621042,717	926093,513	-77,741544	1,169045

AREA DE TITULO				
Punto	Norte_Y	Este_X	Latitud	Longitud
1	623108,28	924898,554	-77,752284	1,187721
2	623108,369	925898,615	-77,743299	1,187724
3	622108,374	925898,598	-77,743297	1,178681
4	622108,282	924898,645	-77,752281	1,178678

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-2390** del 11 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Tres (3) archivos en formato Excel anexo en SIGOB, Seis (6) archivos en formato SHP anexos en SIGOB.; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cuatro (4) archivos en formato PDF anexos en SIGOB. Tomados del EXTMI2022-2390

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 16 de marzo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE

(...)

FASES DE ACTIVIDAD MINERA:

EXPLORACIÓN: Mina Santa Lucía es un yacimiento tipo vetiforme alojado en rocas ígneas del Cretácico donde se tiene en el momento identificadas 3 vetas de espesores y continuidad considerables denominadas veta 1, veta 2 y veta 3, su composición predominante es cuarzo con menor proporción de pirita, calcopirita, pirrotina, bornita, esfalerita. Actualmente sobre la veta 1 hay 1 nivel (50 m en rumbo) en condiciones para explotación; el socavón para llegar a este nivel necesita acondicionamiento, espesores de veta 1 oscilan entre 0,35 y 0,46 m con promedio de 0,4 m. Sobre la veta 2 hay un nivel en condiciones de explotación, con extensión en rumbo hasta 45 m, espesores de la veta oscilan entre 0,36 y 0,45 m con promedio de 0,4 m. Sobre la veta 3 tenemos un nivel (45 m en rumbo) y un subnivel (40 m en rumbo) aptos para explotación.

Las estructuras mineralizadas presentan buena continuidad tanto en rumbo y buzamiento sin presentar pinchamiento, no han sido afectadas por fallamiento post-mineralización que las desplace, siendo esto característico de estos depósitos en minas aledañas pueden tener continuidad hasta 200 metros sin presencia de fallas que desplacen la mineralización.

Es común encontrar mineralización diseminada en la roca caja, en las paredes de contacto con el fluido hidrotermal se asocia a procesos de intrusión generando alteraciones como propilítica.

La Mina ,tiene una antigüedad de explotación de más de 25 años, tiempo en el cual se han realizado varias labores mineras, no obstante el aprovechamiento de las vetas solo ha sido parcial, en el momento la mina cuenta con más de 250 metros de labores subterráneas habilitadas, 1 cruzada y 3 guías, y otras labores mineras antiguas que en este momento están selladas, estas guías han permitido aprovechar las reservas que se extraen al avanzar los túneles; las labores actuales corresponden a trabajos de desarrollo "cruzadas" y luego de encontrar la veta se convierten en labores de preparación, continuando en avance sobre el rumbo de las tres vetas identificadas, por el momento en cada una de las vetas solo existe un solo nivel de explotación, pero a futuro la idea es dividir el yacimiento de manera vertical con alturas promedio entre guías y sobre guías de 13.5 metros y distancias vertical entre guías de 27 metros.

EXPLORACION: El sistema de explotación proyectada es SUBTERRANEA, teniendo en cuenta las características del yacimiento que se tiene, correspondientes a tres vetas casi verticales, bien definida, de origen hidrotermal, con un espesor promedio de 40 cms, la cual solo puede ser aprovechada con labores subterráneas que permitan acceder a ella, prepararla y aprovecharla.

Claro está que hasta el momento no se ha aplicado un método de explotación como tal, solamente se han construido labores de preparación del yacimiento, con el método de entre guías y sobre guías, el cual consiste en construir guías con una longitud total de 268 metros en los 6 años que restan de la explotación y clavadas con una longitud total de 160 metros lineales aproximadamente en 6 años (ambas labores sobre el rumbo de la veta); con el avance de estos dos tipos de labores se espera obtener la producción anual.

Las cuatro bocaminas permiten el acceso a tres vetas, la Bocamina 3 permite el acceso a través de una cruzada a la Veta 1, la Bocamina 2 permie el acceso a la veta 2 y las Bocaminas 1 y 5 permiten el acceso a la Veta 3. Pese a que estos trabajos han estado inactivos en los años 2020 y 2021, el titular ha estado realizando mantenimiento periódico para conservar la estabilidad de las excavaciones y así poderlos utilizar tan pronto se reactiven los trabajos subterráneos.

La planificación de la explotación minera en los 6 años que restan de vigencia del PTI se proyectó para realizarse en las tres vetas habilitadas hasta el momento, en la veta 1 la idea es construir el nivel 3 y dos subniveles, en la veta 2 se tiene previsto el avance del actual subnivel y dos subniveles más y en la veta 3 la idea es construir cuatro subniveles

ACTIVIDADES CONEXAS

- Transporte
- 1. Transporte interno. Este se realiza por medio de carretillas de una rueda, desde el frente de trabajo hasta la superficie donde se ubican los botaderos a distancias que promedian los 50 metros.

2. *Transporte externo. Todo el mineral después de suplir la cantidad necesaria para una molienda, se llena en sacos de 50 kgr y se transporta a hombro hasta la planta de beneficio.*

- *Drenaje*

Por lo general las aguas de escorrentía hacen su recorrido por las cunetas que se encuentran a través de las vías superficiales hacia los drenajes naturales sin que causen derrumbes de los terrenos que hacen parte del título minero, evitando que se modifique la topografía.

La evacuación de las aguas de los túneles subterráneos, se hace a través de cunetas que se ubican al pie de las bocaminas en un recorrido natural hasta las cunetas de superficie y de allí al drenaje natural.

- *Diseño geométrico de la sección de los túneles*

En la mina se presentan dos diseños geométricos de los túneles, el primero corresponde a una sección en bóveda y el segundo a una sección trapezoidal para puerta alemana: en la forma como se muestra en las siguientes figuras, las cuales corresponden a la menor sección posible, logrando áreas superiores a los 3 metros cuadrados:

Figura 33. Sección de túnel en bóveda

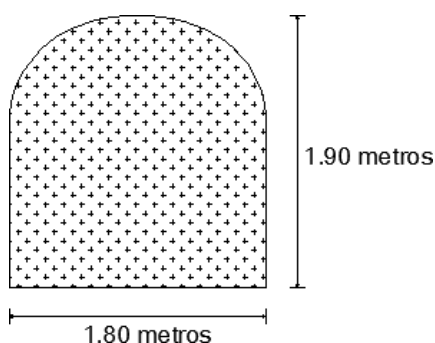
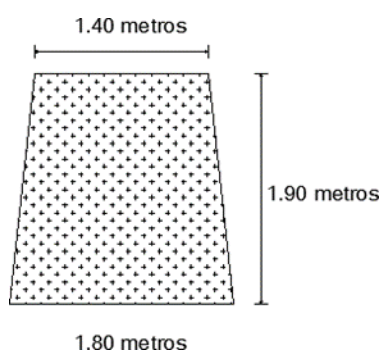


Figura 34. Sección de túnel en forma de trapecio



Cuenta con una puerta alemana encontrada en la mina, en la mayoría de accesos al yacimiento; claro está que esta sección de túnel, por las presiones del terreno tiende a disminuir, pero siempre la sección será más de 3 m².

- *Sostenimiento y fortificación: Como se informó en renglones anteriores el sostenimiento es de tipo natural debido a la alta competencia de la roca, no obstante, en los primeros metros de algunas labores subterráneas, después de la bocamina, se utiliza entibación con puerta alemana.*

Para la fortificación se utilizan troncos de madera de eucalipto con sección cuadrada de 17 x 17 cms o 18 x 18 cms, con separación entre puertas de 1.30 m y las dimensiones que se indican a continuación. La Mina SANTA LUCIA cuenta con un plan de Sostenimiento, el cual se presenta como anexo a este PTI (ANEXO 9), en él están consignados los cálculos de sostenimiento, normas y actividades que garantizan la estabilidad de la excavación en la mina.

- *Ventilación: A futuro la ventilación de la mina está diseñada para ser de tipo natural, aprovechando la caída de presión entre las distintas bocaminas que se irán construyendo a*

diferente cota, formando distintos niveles y subniveles, intercomunicados entre sí, no obstante, cuando no se cuente con un buen flujo de aire se utilizará ventilación forzada, con el fin de asegurar un ambiente sano para los trabajadores en la mina.

- *Iluminación: En los inicios de los trabajos en la mina, la iluminación tanto de campamentos como en las bocaminas se hacía por medio de velas de parafina, posteriormente se comenzó a utilizar plantas eléctricas, debido a que hasta la mina no llega el sistema interconectado nacional, últimamente se está haciendo uso de celdas fotovoltaicas. A través de las plantas eléctricas y las celdas solares se ilumina los campamentos y las instalaciones de beneficio de minerales, también se utilizan para recargar todo tipo de artefacto eléctrico, al igual que las lámparas recargables que se utilizan para la iluminación bajo tierra, estas tienen una duración continua de 10 horas, para realizar labores de explotación y transporte interno de estériles y mineral.*
- *Perforación y voladura de rocas: La perforación en la mina hasta el momento se ha realizado con compresores neumáticos de 185 cfm, martillos neumáticos de varias marcas (Maquita, Box, etc.), con barrenas de 1.20 metros de longitud y una malla de perforación tipo cuña que genera secciones de 3 metros cuadrados como mínimo.*

Actualmente la mina no cuenta con polvorín, sin embargo, en el Casco Urbano de Guachavés existe un polvorín ubicado en la Casa del Minero de Guachavés, esta instalación es utilizada de manera comunitaria por varios mineros del municipio.

En renglones seguidos se especifican los equipos utilizados para realizar la actividad de perforación de rocas, con el detalle de las características técnicas y en el anexo 11 se presentan los cálculos y diseños de voladura.

- *Acopio de minerales: En la mina existen 5 patios de acopio de minerales, en la salida de las cuatro bocaminas existentes y contiguo a la planta de beneficio, allí se depositan de manera ordenada varios bultos de 50 kg aproximadamente, para después ser llevados a planta de beneficio. Estos patios se utilizan también para el tránsito de personal y de equipos.*
- **MANO DE OBRA**

Los trabajos de preparación, explotación, servicios auxiliares y administración de la mina sonejecutados por 6 personas de la siguiente manera:

- *Un administrador*
- *Cuatro obreros (perforador – arrancador – vagonetero – compresorista)*
- *Una persona para preparación de alimentos*

No se contempla la adquisición de mano de obra indirecta en el acarreo de mineral, transporte de remesa, combustible entre otros; puesto que estas actividades las hacen los obreros que se tienen contratados de manera permanente, cuyos sueldos están en la nómina.

BENEFICIO DE MINERALES

El beneficio de minerales se realiza en una planta de procesamiento ubicada al lado del campamento, allí se tienen instalados varios equipos, maquinaria, todos cubiertos con techo de plástico, estructura en madera y un terreno con una ligera pendiente, la cual facilita que el proceso se realice parcialmente por gravedad.

A continuación, se presentan las características generales de dicha planta.

- **Trituradora DE MANDUBULAS**
*Motor: siemes de 7.5 hp
Capacidad: 1 tonelada x hora.
Figura 76. Molino chileno*
- **Molino chileno con las siguientes características:**
*Capacidad: 8 ton/día.
Cantidad de ruedas: 3.
Peso por rueda: 1000 kgr
Tipo de energía: Diesel
RPM:*
- **Motor de accionamiento de molino chileno:**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0438 DE 18 ABR 2022

Marca: AMEC
Procedencia: China.
Energía Diésel.
Referencia: YM30
Potencia: 21.3 kw
R.P.M.: 2.200

- CANALON
Dimensión: 4 metros de largo x 70 cms de ancho.
Cantidad: 2 canalones paralelos.
Pendiente: 11°
Material: concreto.
- MESA CONCENTRADORA:
Capacidad: 1 tonelada x hora.
Material: fibra de vidrio.
Medidas: 3 metros x 1.5 metros.
Tipo de proceso: en agua.
Motor de 10 HP diésel, marca Yazuki.
- OTROS ELEMENTOS:

Bateas de fibra de vidrio CUBA para concentrados
Tanque des arenador en concreto al final de los canalones.

- TRANSFORMACION: Planta de beneficio no tiene elementos de transformación como sopletes, crisoles, payoneras, hornos entre otros.

- TRANPORTE INTERNO Y EXTERNO: INSTALADAS

Para el transporte interno se cuenta con carretillas y vagonetas metálicas manuales con cuatro llantas de caucho con una capacidad de 300 kilogramos, son fabricadas en talleres locales en la población de Guachavés.

USO Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL.

RECURSO MADERA:

Para realizar el sostenimiento de los túneles, guías y tambores generalmente Para la fortificación se utilizan troncos de madera de eucalipto con sección cuadrada de 17 x 17 cms o 18 x 18 cms, con separación entre puertas de 1.30, Solamente en lugares específicos donde se genera gran meteorización superficial o fracturamiento se ha utilizado madera, pero de tipo comercial la cual es abastecida desde el casco urbano de Guachavez, ya que dentro del área de solicitud NO SE REALIZA APROVECHAMIENTO FORESTAL.

AGUA: El agua será captada de los túneles de las bocaminas, donde se adelantara la respectiva solicitud de concesión de aguas inmerso en la solicitud de licenciamiento ambiental. No obstante la recolección se hace de aguas lluvias que es la fuente tradicional de abastecimiento de la mina, el campamento cuenta con pozo séptico construido en mampostería y tela verde.

Vertimientos y Emisiones Atmosféricas:

Debido a que el material extraído es transportado a la Planta de beneficio del municipio de Guachavez, no se realizan procesos de molienda que deriven vertimientos de sedimentos sobre fuentes hídricas, se debe tener en cuenta también que dentro del área concesionada no existen fuentes hídricas permanentes.

Las emisiones atmosféricas son mínimas ya que la voladura de roca se realiza de manera subterránea y los equipos que se utilizan funcionan con energía eléctrica.

De igual manera, los posibles impactos que el proyecto pueda causar a nivel ambiental, cultural, social; accesos, consumo de recursos, entorno geográfico social y ambiental de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0438 DE 18 ABR 2022

zona.

- *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

AS P	COMPONENT E	ELEMENTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	Aire	Alteración por partícula		x	x	x	x	X	x			
		Alteración por gases	X	x	x	x	x	X	x			
		Ruido	X	x	x	x	x	X	x		X	
	Suelo	Erosión	X	x	x	x				x		
		Cambio de composición		x	x	x	x			x	x	
	FISICO BIO TICO	Agua	Generación inestabilidad			x	x			x		
Cambio en calidad			X	x	x		x		x	x	X	
Paisaje		Cambio en cantidad									x	
		Cambio en colores	X	x	x	x	x	X	x	x	X	
		Intervención de drenajes		x	x	x					x	
Flora		Alteración del relieve		x	x	x				x		
		Deforestación	X		x					x	x	
		Pérdida de especies	X		X				X		x	
		Introducción de especies									x	
		Fauna	Alteración hábitat	X	x	X	x	x	X	x	x	
			Migración	X	x	X	x	x	X	x		
Repoblación											x	
SOCIAL	Económico	Generación de empleo	X	x	x	x	x	X	x	x	X	
		Regalías				x						
	Población	Valoren predios	X	x	x	x	x	X	x	x	X	
		Calidad de vida			x	x	x	X		x		
		Generar expectativas	X	x	x	x	x	X		x		
		Cambio de costumbres				x	x					
	Infraestructura	Afectación de vías		x		x	x	X				
Afectación de viviendas								X				

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTMI2022-2390** del 11 de febrero de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Oeste del Datum Magna y coordenadas geográficas WGS 1984, para el proyecto **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015.**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Santacruz, departamento de Nariño, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0438 DE 18 ABR 2022

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**, se localiza en jurisdicción de la vereda El Diamante del municipio de Santacruz, departamento de Nariño.

Qué de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la explotación de oro y, demás, dicha actividad se realizará de forma subterránea para lo que es necesario considerar las vetas existentes, así como los socavones necesarios para lograr las profundidades requeridas para la ejecución de la actividad, igualmente, se plantea el transporte de material al interior y exterior de la mina. Por otro lado, el proyecto contempla el uso de recursos naturales tales como madera de eucalipto y se expresa en la solicitud que se encuentra en trámite una concesión de aguas sobre las bocaminas.

Que “(...) La Mina ,tiene una antigüedad de explotación de más de 25 años, tiempo en el cual se han realizado varias labores mineras, no obstante el aprovechamiento de las vetas solo ha sido parcial, en el momento la mina cuenta con más de 250 metros de labores subterráneas habilitadas, 1 cruzada y 3 guías, y otras labores mineras antiguas que en este momento están selladas, estas guías han permitido aprovechar las reservas que se extraen al avanzar los túneles; las labores actuales corresponden a trabajos de desarrollo “cruzadas” y luego de encontrar la veta se convierten en labores de preparación, continuando en avance sobre el rumbo de las tres vetas identificadas, por el momento en cada una de las vetas solo existe un solo nivel de explotación, pero a futuro la idea es dividir el yacimiento de manera vertical con alturas promedio entre guías y sobre guías de 13.5 metros y distancias vertical entre guías de 27 metros. (...)”

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados de las actividades del proyecto son:

- Físico: alteración por partículas en el aire, alteración por gases, ruido, erosión, cambio de composición del suelo, generación inestabilidad del suelo, cambio en calidad y calidad del agua, cambio en colores, intervención de drenajes, alteración del relieve.
- Biótico: Deforestación, pérdida de especies, introducción de especies, alteración hábitat, migración, repoblación.
- Social: repoblación, generación de empleo, regalías, valor en predios, calidad de vida, generación de expectativas, cambio de costumbres, afectación de vías, afectación de viviendas.

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015” se identificó que si bien la mina tiene una antigüedad de explotación de más de 25 años, su aprovechamiento ha sido parcial por lo cual se espera realizar 6 años más de actividades reactivando las labores subterráneas y que en la vereda El Diamante del municipio de Santacruz (Nariño), lugar de ejecución de las actividades del proyecto y donde se verán reflejados sus impactos, corresponde al lugar de asentamiento del **RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL GUACHAVES**, por lo cual las actividades del proyecto son susceptibles de ocasionar una posible afectación directa, dado que se desarrollarán en zonas de usos, costumbres y tránsito de la comunidad étnica.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que para el proyecto **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015” PROCEDE CONSULTA PREVIA con el RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL GUACHAVES** de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** con el **RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL GUACHAVES** de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-2390** del 11 de febrero de 2022, para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: **“MINA SANTA LUCIA- TITULO MINERO CON LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°17015”**. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0438 DE 18 ABR 2022

SEXO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Arturo Salazar Robayo, Abg. Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas	Elaboró concepto técnico: Andrés Fernando Ramírez, Ing. Geógrafo y ambiental - Grupo Análisis de Procedencia. Revisó concepto técnico: Diana Marcela Fajardo. Geógrafa - Grupo Análisis de Procedencia
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino, coordinador Grupo Análisis de Procedencia.	Revisión jurídica: María Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM. Grupo de Actuaciones Administrativas Angelica María Esquivel- Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-2390.

Notificación: flaviogualmatanquenoran@gmail.com, asesores.2020@hotmail.com